

Junta general extraordinaria de la comunidad de Huanderos
Propietarios de las Salinas de Tuxana de fecha diez y ocho de
Diciembre de 1905.

Concurriendo a la Villa de Salinas de Tuxana, a diez y ocho de
Diciembre de 1905 se reunieron bajo la Presidencia
de D.^h Ubaldo Cruzado y Escalante Diputado de la pro-
pia Comunidad precedida la correspondiente licencia
de la autoridad local y convocatoria de costumbre los
señores cuyos nombres se anotan al margen los unos
en concepto de propietarios y los otros en el de administra-
dores representantes de los forasteros.

Se dio lectura a la sesión en su forma de costumbre se dió primer
voto al acto con la lectura del acto anterior que fue aproba-
do.

Se acordó el nombramiento de comisionado a
favor del Sr. Diputado D.^h Ubaldo Cruzado para que con
la premura que el caso requiere pase a Victoria acompa-
ñado del sello de la comunidad y de las dos comunicaciones
que se han recibido del Sr. Administrador especial de

de Hacienda a quien se le autoriza en forma para que consulte con un ilustre abogado acerca de las disposiciones que rigen sobre redenciones de los censos de la naturaleza del del canon de Derramo y otros y sobre si conviene o no justificar al Sr. ministro de Hacienda por medio de la correspondiente carta de pago como esta comunidad tiene satisfechas todas las anualidades excepcion hechas de la que ha de vencer en fin de mayo del año actual. E igualmente conocido por esta comunidad lo grave perjuicio que a su hacienda y saluara se viene haciendo por aquellas personas que se dedican a la saca de roquin a fin de reprimir abuso de tal naturaleza se acordó la prohibición terminante de que persona alguna pueble en el interior del valle salido al objeto de extraer roquin sin la autorización del Sr. Diputado y del propietario a quien corresponda la hacienda de donde ha de extraerse dicha metoria, cuyo propietario o representante le suplirá al Sr. aliviar la correspondiente papelita de autorización en la que se hará constar los terrazos o grajes de donde ha de extraerse la misma y el fin que ha de tener lugar dicha extracción, cuya papelita se rán debidamente visada por el Sr. Diputado o persona que haga sus veces y ellas se recogerán y conservarán por el guarda caño para los usos que convengan a la comunidad y por último que al Derramo o saluero que no observe estas disposiciones sea castigado con todo el rigor de la Ley. Y no habiendo otro asunto de que ocuparse se dió por terminado el acto firmando la presente todos los Srs. concurrentes, de todo lo que copio por el Secretario certifico.

Ubaldo Urquiza

Donato Urquiza Segnario Carriz

Hipólito Guzmán Pedro Pinedo
 Honorio Osuna Antonio Titacillo
 Severiano de Salazar Bastaguirre Loma

Bonifacio Salazar
 Mariano Estanislao
 Galo Ruiz de
 Genio de
 Feliciano y Luján
 Patricio Morán
 J. Guzmán